

ORDENANZA Nº: 5627/17.-

Ramallo, 20 de julio de 2017

VISTO:

El “Acta Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes” a suscribirse entre el “Instituto San Nicolás de Bari” y el “Hospital José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospi----- tal Municipal “José María Gomendio”, representado por el Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194, a suscribir un “Acta Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes”, con el “Instituto San Nicolás de Bari”, representado en este acto por la Directora, Lic. Mirta CATA – D.N.I. Nº 11.151.803, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 4092-17531/17.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

“ACTA ACUERDO DE PRÁCTICA PROFECIONALIZANTES” (Ordenanza N° 5627/17.-)

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES OFERENTES

Entre la Dirección Institucional del Instituto Superior San Nicolás De Bari Altos Estudios, de la Escuela De Bellas Artes y Diseño – **D.I.P.R.E.G.E.P. N° 4818**, representada en este acto por la **Lic. MIRTA CATA, Documento de Identidad N° 11.151.803**, por una parte, en su carácter de **DIRECTORA** del mismo a cargo, fijando domicilio legal en Pellegrini N° 136, C.P. 2900, C.U.I.T. N° 33-65108523-9, en adelante la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL**, por una parte y **EL ENTE MUNICIPAL DESCENTRALIZADO HOSPITAL “JOSÉ MARÍA GOMENDIO”** representado en este acto por el **Dr. RUBÉN HORACIO MILLÁN, Documento de Identidad N° 11.445.194**, en su carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO** con domicilio legal en calle **GOMENDIO 1374 de RAMALLO** en adelante la **INSTITUCIÓN OFERENTE**, por otra parte, acuerdan celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, en el marco de **LA RESOLUCIÓN N° 112/13 D. G. C. y E.**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo **SAN NICOLÁS DE BARI ALTOS ESTUDIOS DE ESCUELA DE BELLAS ARTES – D.I.P.R.E.G.E.P. N° 4818** de San Nicolás de la carrera terciaria **TECNICATURA SUPERIOR EN SALUD CON ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA**, en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan los siguientes objetivos:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionalizantes.
- b) Posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.-
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normase)
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en las Prácticas Profesionalizantes desarrolladas en un contexto laboral específico.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la organización de los grupos operativos se regirá por la normativa vigente para las Prácticas Profesionalizantes y las siguientes pautas:

- a) Los grupos de practicantes serán establecidos por la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL** en función del perfil y la cantidad de estudiantes que la **INSTITUCIÓN OFERENTE** esté en condiciones de recibir.
- b) La **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL** entregará conjuntamente con la nómina de estudiantes practicantes 1) una ficha individual con los datos personales, 2) copia autenticada del certificado médico que obra en el legajo del estudiante y/o actualización del mismo en caso de ser necesario, 3) la autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años, o la notificación firmada en caso de ser mayores de edad.
- c) La **INSTITUCIÓN OFERENTE** manifiesta aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por **LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL**, para desarrollar las prácticas educativas y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas.
- d) La **INSTITUCIÓN OFERENTE** posibilitará el acceso al mundo del trabajo mediante espacio de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.-----
- e) La **INSTITUCIÓN OFERENTE** extenderá a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las Prácticas Profesionalizantes, indicando el período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del docente.

f) La **INSTITUCION OFERENTE** facilitará a la institución educativa la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus Prácticas Profesionales.

g) Registrará las nóminas de estudiantes practicantes.

h) La **INSTITUCION OFERENTE** podrá otorgar a los estudiantes practicantes los beneficios con que contare su personal, tales como: transporte, comedor, refrigerio, entre otros.-----

CUARTA: La **INSTITUCIÓN OFERENTE** dispone para desarrollar las Prácticas Profesionalizantes sus instalaciones sitas en **GOMENDIO N° 1374, de RAMALLO PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.---

QUINTA: **LAS PARTES** convienen que el horario a cumplir por los estudiantes practicantes será establecido, considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios escolares.-----

SEXTA: La **INSTITUCIÓN OFERENTE** designará un miembro propio como responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante practicante o grupo organizado para las prácticas educativas, en la realización de actividades contempladas en el Plan de Prácticas Profesionalizantes y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el coordinador de la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL**, en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en las Prácticas Profesionalizantes.-----

SÉPTIMA: **LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL** dispondrá de un integrante del equipo directivo que orientará y realizará seguimiento de las organizaciones y coordinación de las Prácticas Profesionalizantes a cargo de un docente responsable que será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de dichas prácticas educativas, según las prescripciones de la normativa específica.-----

OCTAVA: **LAS PARTES** acuerdan que el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que la existente entre el mismo y la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL** del establecimiento educativo, no generándose relación jurídica alguna con la **INSTITUCIÓN OFERENTE**.-----

NOVENA: **LAS PARTES** establecen que la presente Acta Acuerdo tendrá una duración de un Ciclo Lectivo y se renovará automáticamente por igual término, siendo obligación de la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL** informar al nivel central según el circuito administrativo establecido. -----

DÉCIMA: **LAS PARTES** podrán rescindir los acuerdos firmados, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, debiendo garantizar la finalización de las Prácticas Profesionalizantes acordadas.-----

DÉCIMA PRIMERA: **LAS PARTES** se comprometen a comunicar esta Acta Acuerdo y las renovaciones de la misma a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, en el tiempo y forma establecidos para su convalidación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **LAS PARTES** ante caso de controversia producto de la aplicación del presente acuerdo, se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Contencioso Administrativo.-----

----- En prueba de conformidad, en la localidad de **RAMALLO** a los.....del mes.....de **DOS MIL DIECISIETE** se firman (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Dr. Rubén Horacio Millán
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"

.....
Lic. Mirta Catá
DIRECTORA
SAN NICOLÁS DE BARI ALTOS ESTUDIOS
DE ESCUELA DE BELLAS ARTES - DIPREGEP 4818